



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CONF.157/PC/L.4
28 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Comité Preparatorio
Cuarto período de sesiones
Comité Plenario
Ginebra, 19 a 30 de abril de 1993

Nota de la Secretaría

Lista de propuestas formuladas con relación al Principio 4

En el presente documento figura una lista de las propuestas recibidas por el Comité Plenario durante su primera lectura del documento A/CONF.157/PC/82, en su sexta sesión celebrada el 28 de abril de 1993.

Principio 4

Los procesos de promover y proteger los derechos humanos, que son una preocupación legítima de la comunidad internacional, deben entenderse en el marco del respeto por los principios de igualdad soberana, integridad territorial e independencia política de los Estados.

Modificado por	Modificación
2. Indonesia	<p><u>Modifíquese como sigue:</u></p> <p>Los procesos de promover y proteger los derechos humanos, que son una preocupación legítima de la comunidad internacional, <u>deben llevarse a cabo en base a los principios de respeto por la soberanía nacional y la integridad territorial así como de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de los derechos humanos como instrumento de presión política.</u></p>
Países Bajos	<p><u>Suprimase.</u></p>
3. Canadá	<p><u>Modifíquese como sigue la segunda línea:</u></p> <p>"... preocupación legítima de la comunidad internacional. La promoción y la protección de esos derechos no podrán considerarse injerencia en los asuntos internos."</p>

Propuesto por	Nuevo texto
1. Nueva Zelandia	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>"Los procesos de promover y proteger los derechos humanos son una preocupación legítima de la comunidad internacional."</p>

4. Cuba	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>"Los procesos de promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales deben entenderse en el contexto del fortalecimiento del desarrollo, la democracia y el pluralismo en las relaciones internacionales, respetándose plenamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados, así como la igualdad soberana y la libre determinación de los pueblos."</p>
5. Bélgica	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. La responsabilidad de respetar y proteger los derechos humanos incumbe en primer lugar a los Estados.2. La aplicación de este principio tiene como efecto que cada Estado se comprometa, con respecto a la comunidad internacional, a asumir sus responsabilidades en la materia y las obligaciones que se derivan de ellas.3. Las violaciones de los derechos humanos que son manifiestamente contrarias a esos compromisos constituyen un tema de preocupación legítima para la comunidad internacional en su conjunto.4. La expresión de esta preocupación no puede considerarse injerencia en los asuntos internos de un Estado.
6. México	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>La promoción y protección de los derechos humanos, que constituye un aspecto fundamental de la cooperación internacional, debe entenderse en el marco del respeto por los principios de igualdad soberana, integridad territorial, no intervención y autodeterminación de los pueblos.</p>

7. India	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>Los procesos adoptados por la comunidad internacional para promover y proteger los derechos humanos deben mantenerse dentro del marco del respeto por los principios de igualdad soberana, integridad territorial e independencia política de los Estados; deben aplicarse de manera objetiva las normas internacionales de derechos humanos.</p>
8. Venezuela	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>Los procesos de promover y proteger los derechos humanos, que son una preocupación legítima de la comunidad internacional, deben entenderse en el marco del respeto por los principios de igualdad soberana, integridad territorial, independencia política de los Estados y libre determinación.</p>
9. Noruega	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>El proceso de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocido internacionalmente es una preocupación legítima de la comunidad internacional y no es contrario a los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados.</p>
10. Pakistán	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>Los procesos de promover y proteger los derechos humanos deben llevarse a cabo basándose en el respeto por la universalidad, la objetividad y la no selectividad de todos los derechos humanos, la soberanía nacional y la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera y a ocupación extranjera y la no utilización de los derechos humanos, instrumento de presión política.</p>

11. Tailandia	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>Los procesos de promover y proteger los derechos humanos, que son una preocupación legítima de la comunidad internacional, se rigen principalmente por la aspiración común de todos los pueblos y todas las naciones a alcanzar la paz internacional y la prosperidad mediante la cooperación, y por lo tanto deben entenderse en el marco del respeto por los principios de igualdad soberana, integridad territorial e independencia política de los Estados de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.</p>
12. Sri Lanka	<p><u>Sustitúyase por lo siguiente:</u></p> <p>La promoción y la protección de los derechos humanos deben entenderse en el marco del respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial así como de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la no utilización de los derechos humanos como instrumento de presión política.</p>